ALCALDÍA DE MANIZALES

ADICIÓN No.1 AL CONTRATO 24004300602 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y C.I INTEGRAL E SERVICIOS S.A.S BIC

Entre los suscritos a saber, GUILLERMO HERNANDEZ GUTIÉRREZ- Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ Secretaria de Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente , MANUEL GONZALEZ HURTADO Secretario de Despacho de la Secretaria General, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor alcalde de Manizales por medio del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, quienes en adelante se denominarán, EL MUNICIPIO, de una parte, y de la otra, C.I. INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S BIC., identificada con número de Nit. 900233026-6, representada legalmente por el señor JORGE EDIER PATIÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.758, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar la presente adición No.1, previas las siguientes, consideraciones:

ALCALDIA

1. EL Municipio de Manizales, suscribió contrato N° 2404300602 con la persona jurídica C.I. INTEGRAL DE SERVICIOS S.A.S BIC., identificada con número de Nit. 900233026-6, representada legalmente por el señor JORGE EDIER PATIÑO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.064.758 cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL Y DEL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, INCLUYENDO ESCENARIOS DEPORTIVOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS".

2. El valor inicial del contrato fue pactado en TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($13.958.348.260) INCLUIDO IVA, equivalentes a (10.737) SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024, suma que se irá agotando de conformidad con los servicios realmente prestados y de conformidad con los valores unitarios de la oferta económica presentada por el contratista así:

SERVICIO	VALOR UNITARIO
OPERARIO ASEO ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON INSUMOS	$ 3.395.889
OPERARIO ASEO SECRETARÍA DEL DEPORTE CON INSUMOS	$ 2.727.435
OPERARIO ASEO SECRETARIA DE EDUCACIÓN SIN INSUMOS	$ 1.876.676
OPERARIO CAFETERÍA ADMINISTRACIÓN CENTRAL CON INSUMOS	$ 2.044.109
AIU. 10%	
IVA 19%	
TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2024	$ 2.521.661.232

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDIA DE MANIZALES

Parágrafo: Los valores antes estipulados serán ajustados en cada vigencia de la siguiente manera: *Personal: El ajuste al valor correspondiente al personal se realizará conforme al aumento al salario Mínimo decretado por el Gobierno Nacional. * Insumos: El ajuste en el componente de insumos se realizará de conformidad con el aumento del IPC para cada anualidad. **NOTA:** en caso de existir reajustes por situaciones ajenas al presente contratos y a los riesgos previstos en el proceso de selección se estudiará por parte de la entidad la viabilidad de la misma conforme a los soportes presentados por el contratista, en ningún caso existirá reconocimiento económico por costos adicionales generados por hechos imputables al contratista

3. Que de conformidad con la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato, se estableció un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y hasta el 31 de diciembre de 2027.

4. Que los ordenadores del gasto reciben comunicación el 28 de agosto de 2024 suscrita por el supervisor del contrato donde expresa lo siguiente. *"Dada la necesidad del servicio y en aras de seguir cumpliendo con las actividades del contrato, es menester, adicionar el siguiente recurso para vincular más personal al contrato en mención toda vez que, se debe garantizar la prestación del servicio en las necesidades presentadas en la UPA, en el Despacho del Alcalde y en la Unidad de Gestión del Riesgo*

De esta manera, luego de realizarse la Adición propuesta el valor total del contrato ascendería a la suma de Catorce mil doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco PESOS COP ($14.262.495.405 COP).

En razón de lo anterior se avala y se otorga visto bueno a la adición No.1 del contrato No. 2404300602 cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL Y DEL SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, INCLUYENDO ESCENARIOS DEPORTIVOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS", por valor de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($304.147.146 COP) Equivalentes para la vigencia 2024 a 234 SMMLV), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

SALDO	SERVICIO	valor operario	OPERARIOS	MESES	VELOR MES	SUBTOTAL MESES
$ 270.000.000	OPERARIO DE ASEO	$ 3.395.889	17	4	$ 57.730.113	$ 230.920.452
	OPERARIA DE CAFETERIA	$ 2.044.109	1	4	$ 2.044.109	$ 8.176.436
VALOR TOTAL						$ 239.096.888
AIU					10%	$ 23.909.689
IVA					19%	$ 4.542.841
						$ 267.549.418

SALDO	SERVICIO	valor operario	OPERARIOS	MESES	VELOR MES	SUBTOTAL MESES
$ 20.000.000	OPERARIA DE CAFETERIA	$ 2.044.109	2	4	$ 4.088.218	$ 16.352.872
VALOR TOTAL						$ 16.352.872
AIU					10%	$ 1.635.287
IVA					19%	$ 310.705
						$ 18.298.864

SALDO	SERVICIO	valor operario	OPERARIOS	MESES	VELOR MES	SUBTOTAL MESES
$ 19.000.000	OPERARIA DE CAFETERIA	$ 2.044.109	2	4	$ 4.088.218	$ 16.352.872
VALOR TOTAL						$ 16.352.872
AIU					10%	$ 1.635.287
IVA					19%	$ 310.705
						$ 18.298.864

TOTAL ADICION

TIPO DE SERVICIO	NUMERO OPERARIOS	VALOR MES OPERARIO	VALOR MES	VALOR 4 MESES
OPERARIOS ASEO	17	$ 3.395.889	$ 57.730.113	$ 230.920.452
OPERARIOS CAFETERIA	5	$ 2.044.109	$ 10.220.545	$ 40.882.180
AIU				$ 27.180.263
IVA				$ 5.164.250
VALOR TOTAL				$ 304.147.146

Para realizar la adición presupuestal se cuenta con los siguientes certificados:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	21 11 1 11 2 1 24 00	Servicio de Aseo y Cafetería	151	218151	$270.000.000
4102042	20 1 3 11 1 302 28 42	Procesos de Participación General	084	208084	$20.000.000
4501054	14 1 3 11 3 103 80 40	Protección y Bienestar Animal	083	148083	$19.000.000

Así las cosas, el valor final del contrato quedaría establecido en la suma de Catorce mil doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco PESOS COP ($14.262.495.405 COP).

5. Que el 28 de agosto del año avante, se presenta propuesta del CONTRATISTA la cual hace parte integra del modificatorio.

6. Que la anterior solicitud cuenta con el visto bueno de los ordenadores del gasto, el cual fue otorgado mediante oficio del 29 de agosto de 2024.

7. Que según lo dispuesto en el inciso final del artículo 40 de la ley 80 de 1993 *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales vigentes".*

8. Que, para la adición número 1 del contrato, la cual no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, se cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	21 11 1 11 2 1 24 00	Servicio de Aseo y Cafetería	151	218151	$270.000.000

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4102042	20 1 3 11 1 302 28 42	Procesos de Participación General	084	208084	$20.000.000
4501054	14 1 3 11 3 103 80 40	Protección y Bienestar Animal	083	148083	$19.000.000

9. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el Cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

10. Que de acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

11. Que en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

12. Que las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

13. Que, por lo tanto, las adiciones y prórrogas existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

14. Que de conformidad con el artículo 1602 del Código Civil, y considerando que el contrato es un acuerdo de voluntades, los mismos contratantes acuerdan celebrar la Adición número 1 al contrato No. 24004300602, que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto en ellas, por la Ley:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el contrato número 24004300602 en la suma de TRESCIENTOS CUATRO

MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($304.147.146 COP) Equivalentes para la vigencia 2024 a 234 SMMLV, Dada la anterior adición se entenderá que el valor total del contrato asciende a la suma de Catorce mil doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil cuatrocientos cinco PESOS COP ($14.262.495.405 COP).

CLÁUSULA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13°, de la Ley 80 de 1993, y 71 del Decreto 111 de 1996, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y General, Ambiente, Servicios Administrativos, Medio Ambiente, se comprometen a hacer el registro y la reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor de la presente en la actual vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR
0	21 11 1 11 2 1 24 00	Servicio de Aseo y Cafetería	151	218151	$270.000.000
4102042	20 1 3 11 1 302 28 42	Procesos de Participación General	084	208084	$20.000.000
4501054	14 1 3 11 3 103 80 40	Protección y Bienestar Animal	083	148083	$19.000.000

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partidas presupuestales solo podrán destinarse al cumplimiento de la presente adición, a menos que queden libres de los compromisos originados por el contrato.

CLÁUSULA TERCERA – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor asegurado y las vigencias de la póliza conforme la presente adición No.1 en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial.

CLÁUSULA CUARTA – IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA deberá cancelar las siguientes: Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con la Ley 687 de 2001 modificada por la Ley 1276 de 2009, del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2% del valor del contrato, antes de IVA. Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor del contrato antes de IVA. Estampilla Pro Cultura, de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 del año 2024, el cual equivale al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. Estampilla Pro justicia familia, De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2% del valor de cada pago antes de IVA. Tasa prodeporte: y recreación, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, modificado por el Acuerdo 1119 de 2022, correspondiente al 0.5% del valor de los pagos antes de IVA

CLÁUSULA QUINTA – REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA: La presente Adición No. 1 podrá ser revisada por la Contraloría General Municipal, entidad que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 y 165

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁSULA SEXTA - PUBLICACIÓN: La presente Adición No. 1 deberá ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes en los términos y condiciones del contrato número 24004300602.

El presente documento es suscrito por las partes (Municipio de Manizales y el Contratista) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales, a los

Aprobó:

GUILLERMO HERNANDEZ GUTIÉRREZ. Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos.
JESSICA SILVANA QUIROZ HERNANDEZ- Secretaria de Despacho de la Secretaria de Medio Ambiente
MANUEL GONZALEZ HURTADO. Secretario de Despacho de la Secretaria General

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de la Adición 1, prorroga 1 al contrato.

MIGUEL ANDRÉS RUEDA. Técnico Operativo del despacho del Alcalde

Proyectó Laura María Aranzazu Aristizabal – Abogada Contratista- Secretaría Jurídica.
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica